



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 30/05/2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

30 MAYO 2019

Nº 125 - 2019 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 30 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N°094-2019-GRC-GRDE-OAP, de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 14-2019-GRC/GRDE, de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 221-2019-GRC/GAJ, de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 70-2019-REGION CALLAO/GRDE-OAP-MJPV, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Especialista en Pesquería I; el Informe N° 190-2019-GRC/GRDE-OAP, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 189-2019-GRC/GRDE, de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 071-2019-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 17 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorandum N° 757-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 124-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 308-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 1221-2019-GRC/GA/OL, de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 261-2019-GRC/GRDE, de fecha 08 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 142-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 433-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 1312-2019-GRC/GA-OL, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 98-2019-GRC-GRDE-OAP-MJPV, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Especialista en Pesquería I; el Informe N° 308-2019-GRC-GRDE-OAP, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 291-2019-GRC/GRDE, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 101-2019-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Planificación; el Informe N° 1054-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1055-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 112-2019-GRC/GRDE/OAP-MJPV, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Especialista en Pesquería I; el Informe N° 336-2019-GRC-GRDE-OAP, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 77-2019-GRC/GRDE, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno", señalando en el numeral 2 que "Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) d -Gestión Sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental";

Que, la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro del Título IV, Capítulo II, relacionado a Funciones Específicas, contempla en el artículo 52°, entre las funciones en materia pesquera, la de: c) "Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 18 de enero del 2013 se aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas Regional (RISPACR) del Gobierno Regional del Callao. Del mismo modo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000418 de fecha 18 de setiembre 2013, se



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 31 Mayo 2019

conforma la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, para la aplicación del Proceso Administrativo Sancionador en las Actividades Pesqueras y Acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao. Sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE de fecha 10 de noviembre de 2017, el Ministerio de la Producción aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas; motivo por el cual, se procederá a adecuar y actualizar el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas Regional (RISPACR) del Gobierno Regional del Callao en el presente año 2019;

Que, el numeral 20, del artículo 90° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018, señala que es función de la Oficina de Agricultura y Producción, en Pesquería el de "Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción";

Que, mediante Informe N° 094-2019-GRC-GRDE-OAP, de fecha 22 de febrero de 2019, la Oficina de Agricultura y Producción presenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Expediente de la Actividad "Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao-2019", para gestionar su aprobación, el cual tiene como objetivo ejecutar acciones de Supervisión y Fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas, que comprende el control de los desembarques de productos hidrobiológicos en desembarcaderos pesqueros artesanales, playas, caletas, centros acuícolas y centros de expendio, así como también el control de las embarcaciones pesqueras artesanales dentro del marco de lo dispuesto por la normatividad pesquera vigente aplicando el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas Regional (RISPACR), con un plazo de ejecución de 07 meses y quince días y con un presupuesto de S/ 277,515.00;

Que, mediante Informe N° 14-2019-GRC/GRDE, de fecha 25 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 094-2019-GRC-GRDE-OAP, eleva a la Gerencia General Regional el Expediente de la Actividad "Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao-2019", para su evaluación y trámite correspondiente; remitiéndose mediante proveído s/n de fecha 25 de febrero de 2019 a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe y opinión;

Que, mediante Informe N° 221-2019-GRC/GAJ, de fecha 04 de marzo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención al proveído consignado en el Informe N° 14-2019-GRC/GRDE, manifiesta a la Gerencia General Regional que previa emisión de la opinión legal solicitada, los actuados deberán remitirse a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la pertinencia técnica correspondiente, derivándose mediante proveído s/n, de fecha 05 de marzo de 2019 a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atención;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 22 de marzo de 2019, consignado en el Informe N° 221-2019-GRC/GAJ, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial devuelve los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para subsanar observaciones;

Que, mediante Memorándum N° 189-2019-GRC/GRDE, de fecha 05 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 190-2019-GRC/GRDE-OAP, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción y del Informe N° 70-2019-REGION CALLAO/GRDE-OAP-MJPV, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Especialista en Pesquería I, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el levantamiento de las observaciones encontradas al Expediente de la Actividad "Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao-2019", para el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 757-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Expediente de la Actividad "Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao-2019", a fin que se remita a la Oficina de Logística para que se realice el estudio de mercado correspondiente y se establezca el valor referencial del expediente, en atención al Informe N° 071-2019-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 17 de abril de 2019, mediante el cual la Oficina de Planificación señala que la Actividad Operativa "Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao-2019", se encuentra programada en el POI 2019; cuya formulación, ejecución, evaluación y liquidación está bajo la responsabilidad en todos sus extremos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico-Oficina de Agricultura y Producción;



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante proveído s/n, de fecha 24 de abril de 2019, consignado en el Memorandum N° 757-2019-GRC/GRPPAT, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Logística para atención;

30 MAYO 2019

Que, mediante Informe N° 1221-2019-GRC/GA-OL, de fecha 08 de mayo de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Informe N° 308-2019-GRC/GA-OL-UPVE, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual adjunta a su vez el Informe N° 124-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, mediante el cual solicita se proceda a devolver el Expediente de la Actividad **"Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao-2019"**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para que en su calidad de área usuaria, reformule las especificaciones técnicas y términos de referencia en cumplimiento de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Memorandum N° 261-2019-GRC/GRDE, de fecha 08 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite a la Oficina de Logística el Expediente de la Actividad **"Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao-2019"**, con el levantamiento de las observaciones formuladas, señalando que se ha modificado el plazo de ejecución de la actividad a 07 meses, así como los Términos de Referencia de personal;

Que, mediante Informe N° 1312-2019-GRC/GA-OL, de fecha 16 de mayo de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 433-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual adjunta a su vez el Informe N° 142-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ elaborado por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el cual contiene la indagación de mercado para la contratación de los bienes y servicios correspondientes a la Actividad **"Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao-2019"**, con un valor estimado de S/ 253,106.16, el cual es remitido mediante proveído s/n de fecha 16 de mayo de 2019 a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para atención;

Que, mediante Informe N° 98-2019-GRC-GRDE-OAP-MJPV, de fecha 17 de mayo de 2019, la Especialista en Pesquería I, manifiesta a la Oficina de Agricultura y Producción que ante los actuados y ante la indagación de mercado emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado de la Oficina de Logística proyectado a un plazo de ejecución de la actividad de 07 meses, se remite el Expediente de la Actividad **"Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao-2019"** habiéndose realizado algunos ajustes de los componentes del presupuesto analítico, en cuanto a la cantidad requerida para bolígrafos y guantes de latex para muestreo, sin que se altere el cumplimiento de los objetivos y las metas proyectadas en la actividad, recomendando remitir el expediente de la actividad en mención con los ajustes realizados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 291-2019-GRC/GRDE, de fecha 17 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 308-2019-GRC-GRDE-OAP, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Expediente de la Actividad **"Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao-2019"** a fin que se asigne la Certificación de Crédito presupuestario correspondiente, remitiéndose mediante proveído s/n, de fecha 20 de mayo de 2019 a la Oficina de Planificación y a la Oficina de Presupuesto y Tributación para evaluar e informar;

Que, mediante Informe N° 101-2019-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 22 de mayo de 2019, la Oficina de Planificación manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina de Agricultura y Producción se refieren a la modificación de plazo de la actividad y presupuesto analítico por siete (07) meses, habiendo procedido con presentar el Formato 4-Expediente de Actividad incorporando las modificaciones planteadas con el Formato 8 y 8.1 correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 1055-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifiesta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que mediante Informe N° 1054-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 24 de mayo de 2019, la Oficina de Presupuesto y Tributación emite la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 252,545.00, la cual se encuentra enmarcada en el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N°77-2019-GRC/GRDE, de fecha 28 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 336-2019-GRC-GRDE-OAP, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Agricultura y Producción y al Informe N° 112-2019-GRC/GRDE/OAP-MJPV, de fecha 27 de mayo de 2019, emitido por la Especialista en Pesquería I, eleva los actuados a la Gerencia General Regional para la aprobación de Expediente de la Actividad "Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Artesanales en el Ámbito Marítimo del Callao-2019";

Que, mediante proveído s/n, de fecha 29 de mayo de 2019, consignado en el Informe N°77-2019-GRC/GRDE, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, el numeral 114.1, del artículo 114° del del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444, señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 29.8, del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1, del artículo 18 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N°1444, señala que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259-2011-GRC-GGR de fecha 17 de febrero del 2011 y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Oficina de Agricultura y Producción, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de la Actividad: "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS ARTESANALES EN EL AMBITO




MARITIMO DEL CALLAO – 2019, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 252,477.52 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 52/100), de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución, con un plazo de ejecución de siete (07) meses, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

ARTICULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorandum N° 1055-2019-GRC/GRPPAT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad: **"PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS ARTESANALES EN EL AMBITO MARITIMO DEL CALLAO – 2019"**, la cual tendrá la siguiente estructura programática:

Cadena de Gasto																		Monto S/
AFN	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SEC FUN	FONDO	CIS	RUB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
9002	3999999	5001228	11	026	0052	00001	0001247	0112	NORMAL	001	00	2	3	1	2	1	1	7,125
9002	3999999	5001228	11	026	0052	00001	0001247	0112	NORMAL	001	00	2	3	1	2	1	3	1,260
9002	3999999	5001228	11	026	0052	00001	0001247	0112	NORMAL	001	00	2	3	1	5	1	1	1,656
9002	3999999	5001228	11	026	0052	00001	0001247	0112	NORMAL	001	00	2	3	1	5	1	2	689
9002	3999999	5001228	11	026	0052	00001	0001247	0112	NORMAL	001	00	2	3	1	5	3	1	450
9002	3999999	5001228	11	026	0052	00001	0001247	0112	NORMAL	001	00	2	3	1	99	1	99	780
9002	3999999	5001228	11	026	0052	00001	0001247	0112	NORMAL	001	00	2	3	2	7	11	6	2050
9002	3999999	5001228	11	026	0052	00001	0001247	0112	NORMAL	001	00	2	3	2	7	1	5	15,935
9002	3999999	5001228	11	026	0052	00001	0001247	0112	NORMAL	001	00	2	3	2	7	11	99	94,500
9002	3999999	5001228	11	026	0052	00001	0001247	0112	NORMAL	001	09	2	3	2	7	11	99	65,100
9002	3999999	5001228	11	026	0052	00001	0001247	0112	NORMAL	001	18	2	3	2	7	11	99	63,000
Total																		252,545

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ing. Carlos A. Pineda Meza
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 30 MAYO 2019

30 MAYO 2019

ANEXO N° 1

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
5842

PRESUPUESTO ANALITICO DESAGREGADO

"PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS
ARTESANALES EN EL ÁMBITO MARÍTIMO DEL CALLAO - 2019"

30 MAYO 2019

Ubicación : Provincia Constitucional del Callao
Responsable : GRDE - OAP

REG	DESCRIPCION	UND.	CANT.	N° meses/veces	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL SI.
2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS					7,125.00
	Confeccion de Gorros color azul tipo visera con logo	Und	15	1	65.00	975.00
	Confeccion de Chaleco con bandas reflexibas	Unid	15	1	145.00	2,175.00
	Confeccion de Camisas con logo	Unid	15	1	125.00	1,875.00
	Pantalón industrial	Unid	15	1	140.00	2,100.00
2.3.1.2.1.3	CALZADO					1,260.00
	Zapatos industriales con punta de acero según especificaciones técnicas	Par	7	1	180.00	1,260.00
2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS					1,655.44
	Toner HP 81X - CF281XC - Tinta negra, según TDR	Unidad	2	1	827.72	1,655.44
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA					592.36
	Portapapeles de plástico con manija de presión T/A4 color azul según especificaciones técnicas	Unidad	10	1	16.00	160.00
	Boligrafo Color azul según especificaciones técnicas	Caja	8	1	14.32	114.56
	Papel bond, A4 80 gramos, paquete de 1/2 millar según especificaciones técnicas	Paquete	15	1	12.39	185.85
	Emgrapador tipo tijera según especificaciones técnicas	Unidad	5	1	26.39	131.95
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR					480.00
	Guantes de latex para muestreo	caja	4	1	120.00	480.00
2.3.199.199	OTROS BIENES					780.00
	Tocas para cabello	caja	3	1	140.00	420.00
	Bloqueador solar	unidad	2	1	180.00	360.00
2.3.27.116	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADOS					2,050.00
	Servicio de impresión banderolas plastificadas	Und.	10	1	205.00	2,050.00
2.3.27.15	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES					15,934.72
	servicio de laboratorio para toma de muestra de agua de mar	Unidad	4	2	3,983.68	15,934.72
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS NO PERSONALES					222,600.00
	Servicio especializado de coordinación y fiscalización de actividades pesqueras artesanales de acuerdo a los TDR	Unidad	1	7	4,800.00	33,600.00
	Servicio especializado de Supervisión y fiscalización de actividades pesqueras artesanales de acuerdo a los TDR	Unidad	1	7	4,500.00	31,500.00
	Servicio especializado de un Abogado para realizar la función Asesor legal de la actividad según TDR	Unidad	1	7	4,500.00	31,500.00
	Servicio especializado de fiscalización N° 1 (Ingenieros Pesqueros y/o Biologos Pesqueros o afines) de acuerdo a los TDR	Unidad	1	7	4,500.00	31,500.00
	Servicio especializado de fiscalización N° 2 (Ingenieros Pesqueros y/o Biologos Pesqueros o afines) de acuerdo a los TDR	Unidad	1	7	4,500.00	31,500.00
	Servicio especializado de fiscalización N° 3 (Ingenieros Pesqueros y/o Biologos Pesqueros o afines) de acuerdo a los TDR	Unidad	1	7	4,500.00	31,500.00
	Servicio especializado de supervisión Ambiental (ing. Titulado con especialidad en Gestión Ambiental) de acuerdo a los TDR.	Unidad	1	7	4,500.00	31,500.00
TOTAL						252,477.52

NOTA: LOS VESTUARIOS SON PARA 3 FISCALIZADORES PESQUEROS, 1 COORDINADOR, 1 SUPERVISOR PESQUERO, 1 SUPERVISOR AMBIENTAL Y 1 ABOGADO



